

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:45 DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/66/2019 INTERPUESTO POR LA C. PALOMA BRAVO GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE ZARAGOZA, S.L.P., EN CONTRA DE: “La VIOLENCIA POLÍTICA DE GENERO, de la que fui objeto; así mismo, haciendo valer una acción tuitiva de interés difuso, por ser de orden público, para defender los derechos de los ciudadanos del Municipio de Zaragoza” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve.

Visto el estado que guarda el presente juicio, y de una lectura detenida del acuerdo dictado el 11 once de noviembre del año en curso, se advierte que es preciso aclarar que la obligación de realizar el trámite de publicitación del presente medio de impugnación y rendición del informe circunstanciado a que se refieren los artículos 51 y 52 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, corresponde únicamente al ciudadano Rafael Cárdenas Govea, regidor del Ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., por ser la única persona que reviste la calidad de autoridad responsable en el presente juicio.

Si bien la actora señaló en su escrito de demanda también señaló a diversos particulares como responsables de los actos de violencia política denunciada, no es proporcional imponer a un particular las obligaciones procesales que prevé la ley de la materia para la tramitación de un medio de impugnación en materia electoral.

Lo anterior no implica dejar inauditos a los ciudadanos José Alberto Sánchez Flores, Dora Elía Alonso García, David Alejandro Arroyos Ruiz, José Refugio Santana Ruiz, Hortensia Alonso Gallegos y José Luis Loredó Martínez, personas a las que la actora señala como responsables de los actos de violencia denunciados, ya que en todo caso, tienen expedido su derecho para comparecer a juicio y alegar lo que a su derecho corresponda, dada la publicidad del medio de impugnación que dará el citado regidor Rafael Cárdenas Govea

Notifíquese por estrados a la promovente y por oficio al ciudadano Rafael Cárdenas Govea, regidor del Ayuntamiento de Zaragoza, S.L.P., de conformidad con lo previsto por los artículos 44, 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñoz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.